sobre fuego dela muerte y fue fecha ante el castillo triquinete ante el
el pueblo dela alaruesa diseron y prenesta al dicho abbad de los
alles dichos y prnesteo a ellos / E por esto estan ordenado y asi
y se seguia que en prnesta los impedimentos deste fecho ordenaron e man
daron y assi un dia donde fue muerto el dicho mi del castillo E
dela gente y aquesto ano mil E bin trigimo E por ellos visto
y fecho dello relacion al dicho concejo //

E por quanto en el dicho concejo fue dicho en como el dicho concejo deuia E auia
de dar a pedro tovis bachiller E ante estenua de nos mis y auian presta
do al dicho concejo dos y 6 les auia pagado muchos dellos E y no en
cuentas quanto les deuia por pagar dos dichos mis / por esto mando por el
dicho concejo deuia quanto mis les deuia por pagar antes uno dos dichos
tovis E mi estenua E esto fecho E nombrado por testigos ante E entre quanto
mis son los del dicho concejo les deue ano mil E abril trigimo a los dichos mada
ro y testiba la dicha cuenta dos dichos / E por ellos testiguada a visto /
E fecho dello relacion al dicho concejo /

E otrosi ordenaron e mandaron que el de jurisdicion E su fuero y no pague este
medio pedido postrimero mes de xymre mis E y pague el medio primero E
dela tesabuo en ante al cogedor de su collada /

E otrosi por quanto en el dicho concejo fue dicho y en concejo desta dicha abdit con
mestro de sus armas E y porque obrado en esta dicha abdit E la abdia
el dicho oficio sirvio por y no tiene abbad alguno que conpla los servicios
y ha menester E y si el dicho concejo le fiziese alguna ayuda de
lebrupa el dicho oficio por esta manera por el dicho maestro este E consiegue